



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEFP/UCPP/DGE/AJ/RESADM N° 0004/2026

La Paz, 22 de enero de 2026

VISTOS.-

Informe MEFP/UCPP/UAF/INF N° 0035/2026 de 19 de enero de 2026, emitido por el Profesional en Recursos Humanos de la Unidad Administrativa Financiera; e Informe Legal MEFP/UCPP/DGE/AJ/INF N° 0009/2026 de 22 de enero de 2026 emitido por el Responsable de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos; y todo lo que convenio y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I

Que la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regla los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado para programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público; logrando que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que el Artículo 9 de la Ley N°1178 crea el Sistema de Administración de Personal, en procura de lograr la eficiencia en la función pública, el cual "(...) determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos".

Que la Ley N°2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, regula la relación del Estado con sus servidores públicos asegurando la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que con relación al proceso de dotación de personal para el ejercicio de la función pública, el Artículo 21 de la norma citada establece: "La programación operativa individual - anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas".

Que el Artículo 17 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N°26115, de 16 de marzo de 2001, señalan: "**(PROCESO DE PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL INDIVIDUAL).**- Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y resultados que se esperan de su

Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos
Rodrigo Melvin Miranda
Vo. Bo.
Min. de Economía y Finanzas Públicas
Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos
Rodrigo Melvin Miranda
Vo. Bo.
Min. de Economía y Finanzas Públicas





desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente: (...) c) La programación operativa anual individual contendrá:
- Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. - Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. - Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante. Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta."

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°485 de 26 de junio de 2015, regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual en el Artículo 13 establece el proceso de programación operativa anual individual, definiendo las etapas, insumos, instrumentos, plazos y responsables para tal efecto.

CONSIDERANDO II

Que el Decreto Supremo N°4856, de 4 de enero de 2023, establece que la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos - UCPP, es una institución pública desconcentrada bajo dependencia directa del Ministro de Economía y Finanzas Públicas. El parágrafo II del Artículo Único enuncia las siguientes funciones: " (...) b) Administrar y ejecutar los recursos provistos por organismos de cooperación internacional y el Tesoro General de la Nación - TGN para programas y proyectos, asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o los de carácter económico y/o financiero, de interés del Órgano Ejecutivo; c) Gestionar e implementar Proyectos de Inversión Pública de carácter multisectorial de interés del Órgano Ejecutivo en los que corresponda, y la administración en la etapa de operación definida por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas; (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 4874 de 08 de febrero de 2023, en su artículo 2 señala: "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas incrementar la subpartida 46120 "Consultoría de Línea para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado" por un monto de Bs799.890.- (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS) y la subpartida 46110 "Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado" por un monto de Bs2.800.037.- (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL TREINTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS); a través de un traspaso presupuestario interinstitucional de la entidad 99 "Tesoro General de la Nación" para el Proyecto Construcción e Implementación Centro Internacional de Cultura, Exposiciones y Convenciones "Héroes y Defensores de la Democracia" - El Alto, a ser ejecutado por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos - UCPP"; asimismo, el Decreto Supremo N° 5286 de 04 de diciembre de 2024, en su Disposición Adicional Única, señala que la ejecución del Proyecto Construcción e Implementación



del Centro Internacional de Cultura, Exposiciones y Convenciones "Héroes y Defensores de la Democracia" - El Alto será financiada con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación - TGN de acuerdo a disponibilidad.

Que mediante Resolución Ministerial N°757, de 13 de septiembre de 2013, se dispone en el Artículo Cuarto que el Director General Ejecutivo de la UCPP, ejercerá la representación legal e institucional del Camp Ferial "Chuquiago Marka", quedando autorizado a suscribir convenios, contratos y cualquier otro tipo de documento, así como la emisión de Resoluciones Administrativas inherentes a la implementación y administración del Campo Ferial.

Que mediante Resolución Ministerial N°1104 de 28 de diciembre de 2015, el Ministro de Economía y Finanzas Públicas delegó la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos - UCPP, la competencia y responsabilidad administrativa de ejecutar el Proyecto Construcción e Implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional en el marco de la Ley N°707, de 18 de junio de 2015, de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación de Bienes Inmuebles y Transferencia de Bienes Públicos para el Proyecto "Construcción e Implementación de Recintos Multipropósitos de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional".

Que mediante Resolución Administrativa UCPP-DGE N°45/2025, de 16 de octubre de 2025, se aprobó el Manual de Puestos de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos - UCPP gestión 2025 constituido por el conjunto de las Programaciones Operativas Anuales Individuales de la institución, vigente al presente.

Que mediante Resolución Ministerial N°516, de 12 de noviembre de 2024, se aprobó la escala salarial para la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (UCPP), constituida por 59 ítems, distribuidos en 16 (dieciséis) niveles de remuneración básica, 1er nivel Superior que corresponde al Director General Ejecutivo, 2do nivel Ejecutivo (Jefes de Unidad) y del 3ro al 16vo nivel Operativo.

CONSIDERANDO III

Que el mediante Informe MEFP/UCPP/UAF/INF N° 0035/2026 de 19 de enero de 2026, emitido por el Profesional en Recursos Humanos, vía la Encargado de Recursos Humanos y Transparencia y la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, dirigido al Director General Ejecutivo de la institución, con referencia SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MANUAL DE PUESTOS GESTIÓN 2026, establece en primer lugar el marco normativo bajo el cual funciona y desarrolla sus actividades la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos - UCPP; para posteriormente realizar una explicación sobre el proceso de elaboración de las Programaciones Operativas Anuales Individuales de la gestión 2026 de todos los cargos comprendidos en el nivel Ejecutivo (2do. nivel) y nivel Operativo (del 3er al 16vo nivel) de la institución, realizado en sujeción a la escala salarial aprobada mediante Resolución Ministerial N° 516, de 12 de noviembre de 2024, que contiene 59 ítems. Con relación a la metodología empleada el informe refiere haberse llenado los formularios de Programación Operativa Anual Individual para cada





funcionario, utilizando el formato Form.MEFP-002 establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a cuyo efecto se habría solicitado a las Jefaturas de cada Unidad Organizacional y Responsables de Área de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP, el llenado de la Programación Operativa Anual Individual (POAI) para cada puesto dependiente de la Unidad o Área a su cargo según formato establecido. En ese entendido, se tiene el conjunto de Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) que constituyen el Manual de Puestos de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP que requiere ser aprobado para la gestión en curso.

Que el citado informe recomienda (punto VI): "(...) aprobar el presente informe que respalda los ajustes y readecuaciones efectuadas a los POAI's y el Manual de Puestos de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos para la **Gestión 2026** y remitir la misma al Área de Asuntos Jurídicos para su revisión, emisión del informe legal y posteriormente dar curso a la Resolución Administrativa de aprobación del Manual de Puestos". Al efecto adjunta documentos de respaldo.

Que en el Informe Legal MEFP/UCPP/DGE/AJ/INF N° 0009/2026 de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Responsable de Asuntos Jurídicos, dirigido al Director General Ejecutivo de la institución, señala que la solicitud se adecúa a las previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; en consecuencia, no existe óbice legal para la aprobación del referido Manual, mediante Resolución Administrativa Correspondiente.

POR TANTO.-

El Director General Ejecutivo de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP, en mérito a la Resolución Ministerial N° 540 de 19 de diciembre de 2025, en uso de sus específicas facultades

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Informe MEFP/UCPP/UAF/INF N°0035/2026 de 19 de enero de 2026, emitido por el Profesional en Recursos Humanos de la Unidad Administrativa Financiera; y el Informe Legal MEFP/UCPP/DGE/AJ/INF N° 0009/2026 de fecha 22 de enero de 2026 emitido por el Responsable de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos, que en anexo forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el Manual de Puestos de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP gestión 2026, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa UCPP N° 45/2025, de 16 de octubre de 2025 que aprueba el Manual de Puestos de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP gestión 2025.



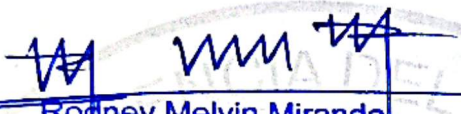
UCPP

Unidad de Coordinación de
Programas y Proyectos

CUARTO.- La Unidad Administrativa Financiera de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP queda encargada de difundir e implementar el manual aprobado, en coordinación con las unidades y áreas organizacionales de la institución.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.




Rodney Melvin Miranda
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Página 5 de 4

OFICINA CENTRAL

La Paz: Calle Michel s/n Següencoma Bajo
Edificio Campo Ferial Chuquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7
Teléfonos: +591 (2) 2782223 - 2785302 - 2784932
Página Web: www.ucpp.gob.bo



MANUAL DE PUESTOS DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS GESTIÓN 2026



I. INTRODUCCIÓN

El Manual de Puestos está constituido por el conjunto de las Programaciones Operativas Anuales Individuales de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (UCPP).

El documento establece y define los objetivos, normas a cumplir, funciones a desempeñar, relacionamiento, competencias, conocimientos requeridos y requisitos de cada puesto de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos.

Cada programación operativa anual individual contiene:

- **Identificación:** la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad.
- **Descripción:** la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad.
- **Especificación:** los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante.

II. CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES

La Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (UCPP) es una Unidad Desconcentrada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con independencia de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, que tiene como finalidad coordinar la obtención y ejecución de convenios entre el Gobierno Nacional y la Cooperación Internacional, otorgados en calidad de donación o préstamo que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas determine; así como, proyectos financiados por el Tesoro General del Estado.

Asimismo, la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (UCPP) por mandato mediante Decreto Supremo N° 1692, de 14 de agosto de 2013, tiene bajo su cargo la administración del Campo Ferial Chuquiago Marka, el cual fue edificado con recursos del Tesoro General de la Nación, consolidando un espacio para que los productores cuenten con salas de exposición, promoviendo de esta manera el desarrollo económico del País.

Por otra parte, mediante Resolución Ministerial 1104 de 28 de diciembre de 2015, se delega a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos –UCPP, la competencia y responsabilidad administrativa de la ejecución del Proyecto “Construcción e Implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional”.



III. MISION

La Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos es una entidad desconcentrada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que coordina, gestiona, administra y ejecuta programas y proyectos, en el marco de sus competencias y atribuciones, así como ejecuta proyectos de construcción de recintos multipropósito de frontera y realizar una gestión pública eficiente, eficaz, transparente, planificada y organizada contribuyendo al desarrollo cultural, económico y social del Estado Plurinacional de Bolivia.

IV. VISION

La Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP, es una entidad desconcentrada del MEFP, técnicamente solvente, reconocida, confiable, transparente y especializada en coordinar, gestionar, administrar y ejecutar programas y proyectos con financiamiento externo, recursos propios y otros recursos del Estado Plurinacional de Bolivia.

V. OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Coordinar, gestionar y ejecutar programas y proyectos en el marco de las competencias y atribuciones, así como ejecutar proyectos de Construcción de Recintos Multipropósito de Frontera para afirmar la soberanía nacional en fronteras del territorio nacional y coadyuvar al desarrollo económico y social del país.

Realizar una gestión pública administrativa y financiera, eficaz, eficiente, transparente, planificada y organizada, coadyuvando en la obtención de resultados institucionales de calidad en el marco de la normativa vigente.

VI. FUNCIONES

Las funciones de la UCPP fueron establecidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 25999 de 24 de noviembre de 2000, las cuáles se citan a continuación:

- Adoptar e implementar las decisiones del Ministro de Hacienda (actual Ministro de Economía y Finanzas Públicas) en lo relativo a temas de descentralización fiscal y administrativa.
- Coordinar con todas las instancias del Poder Ejecutivo (actual Órgano Ejecutivo) las actividades que lleven al cumplimiento de metas y objetivos considerados en los convenios suscritos de los programas y proyectos (antes programas de descentralización fiscal y administrativa).



- Para lograr los objetivos propuestos, ejecutar los estudios, actividades y tareas que no hayan sido realizadas por otras instancias del Poder Ejecutivo (actual Órgano Ejecutivo).
- Administrar los recursos que le fueran provistos por organismos de Cooperación Internacional y el Tesoro General de la Nación.
- Establecer y organizar un sistema de control interno y diseñar metodologías y procedimientos necesarios para garantizar que todas sus actividades sean realizadas en conformidad con las normas vigentes.

Estas funciones fueron ampliadas mediante el Decreto Supremo N° 27732 de 15 de septiembre de 2004, de la siguiente manera:

- Coordinación y ejecución de convenios de financiamiento otorgados en calidad de donación o préstamo que el Ministro de Hacienda (Actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) determine.

Mediante Resolución Ministerial N° 040 de 14 de febrero de 2011, se autoriza a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos, la responsabilidad de:

- Gestión, administración, manejo, control y ejecución del "Proyecto Construcción del Campo Ferial Chuquiago Marka".

Mediante Decreto Supremo N° 1692 de 14 de agosto de 2013, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos UCPP:

- Gestionar la implementación técnica, administrativa y legal del Campo Ferial "Chuquiago Marka", y asumir su administración en tanto se designe a la entidad que se hará cargo del Campo Ferial.

Mediante Resolución Ministerial N° 757 de 13 de septiembre de 2013, se autoriza a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos, la responsabilidad de:

- Implementación técnica, administrativa y Legal del Campo Ferial "Chuquiago Marka".
- Administración transitoria del Campo Ferial "Chuquiago Marka".
- El Director General Ejecutivo de la UCPP, ejercerá la representación legal e institucional del Campo Ferial "Chuquiago Marka", quedando autorizado a suscribir convenios, contratos, y cualquier otro tipo de documento, así



como la emisión de Resoluciones Administrativas inherentes a la implementación y administración del Campo Ferial.

Mediante Resolución Ministerial 1104 de 28 de diciembre de 2015, se delega a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos -UCPP:

- La Competencia y responsabilidad administrativa de la ejecución del Proyecto "Construcción e Implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional".

Finalmente, Decreto Supremo N° 4856 de fecha 04 de enero de 2023, señala que, la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar con las instancias pertinentes las actividades necesarias para ejecutar programas y proyectos.
- b) Administrar y ejecutar los recursos provistos por organismos de cooperación internacional y el Tesoro General de la Nación - TGN para programas y proyectos, asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o los de carácter económico y/o financiero, de interés del Órgano Ejecutivo.
- c) Gestionar e implementar Proyectos de Inversión Pública de carácter multisectorial de interés del Órgano Ejecutivo en los que corresponda, y la administración en la etapa de operación definida por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.
- d) Otras asignadas por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas por Resolución Ministerial expresa.

VII. PRINCIPIOS Y VALORES

Los valores que identifican a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos son los siguientes:

Transparencia

Práctica y manejo visible de los recursos por parte de los servidores públicos, así como la honestidad e idoneidad en los actos públicos y privados, y el acceso a toda información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable.

Ética

Rectitud, integridad y honestidad en el desempeño del servicio público, con preeminencia del interés público sobre el interés personal, con las más altas normas de ética y de justa conducta.



Eficacia

Alcanzar los resultados programados orientados a lograr impactos en la sociedad.

Eficiencia

Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.

Sentido de pertenencia con la Institución

Reafirmación de los lazos de pertenencia de los servidores públicos con la Unidad de Coordinación de Programa y Proyectos, sintiéndose parte, identificándose y comprometiéndose a brindar un mejor servicio en el desempeño de sus funciones y contribuyendo de esta manera a consolidar la imagen de la entidad.

Trabajo en equipo

El compromiso de trabajar en equipo y de manera coordinada, proporciona un ambiente abierto, caracterizado por la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las funciones.

VIII. OBJETIVOS/ACCIONES Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES

Objetivo Estratégico/Acción Estratégica Institucional 1

Coordinar, gestionar y ejecutar programas y proyectos en el marco de las competencias y atribuciones, así como ejecutar proyectos de Construcción de Recintos Multipropósito de Frontera para afirmar la soberanía nacional en fronteras del territorio nacional y coadyuvar al desarrollo económico y social del país.

Objetivo Estratégico/Acción Estratégica Institucional 2

Realizar una gestión pública administrativa y financiera, eficaz, eficiente, transparente, planificada y organizada, coadyuvando en la obtención de resultados institucionales de calidad en el marco de la normativa vigente.

IX. MARCO LEGAL

Leyes

- Ley 1178 de Administración y Control y Gubernamental, de 20 de julio de 1990, Artículo 9°.



- Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, Artículo 21°.
- Ley 2104 de 21 de junio de 2000, Ley modificatoria a la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley 3351 de Organización del Poder Ejecutivo del 21 de febrero de 2006.
- Ley 342 de 05 de febrero de 2013, Ley de la Juventud, Artículos 11 y 28.

Decretos Supremos

- D.S. N° 26115 Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal de 16 de marzo de 2001, Artículo 17°.
- D.S. N° 25999 de Creación de la UDF de 24 de noviembre de 2000.
- D.S. N° 26108 de 16 de marzo de 2001, que modifica al D.S N° 25999.
- D.S. N 27732 de Modificación de denominación de UDF a UCP 15 de septiembre de 2004.
- D.S. N° 28631 de 9 de marzo de 2006.
- D.S. N° 29894 de 7 de febrero de 2009.
- D.S. N° 1692 de 14 de agosto de 2013.
- D.S. N° 4856 de 04 de enero de 2023.

Resoluciones Ministeriales

- R.M. N° 007/2009 de 11 febrero de 2009. La **Unidad de Coordinación del Programa (UCP)** pasa a denominarse Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (UCPP).
- R.M. N° 757 de 13 de septiembre de 2013. Se instruye al Director General Ejecutivo de la UCPP ejercer la representación legal del Campo Ferial Chuquiago Marca para administrar los convenios, contratos y alquileres del mismo.
- R.M. N° 1104 28 de diciembre de 2015. Se delega a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos –UCPP, la competencia y responsabilidad administrativa de la ejecución del Proyecto "Construcción e Implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional".

Otros

- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de 26 de junio de 2015, Artículo 13°.



X. MANUAL DE PUESTOS

Está constituido por el conjunto de las Programaciones Operativas Anuales Individuales de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (UCPP).

XI. OBJETIVOS DEL MANUAL DE PUESTOS

El Manual de Puestos tiene como objetivos establecer y definir los objetivos, normas a cumplir, funciones a desempeñar, relacionamiento, competencias, conocimientos requeridos y requisitos de cada puesto de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos, constituyéndose en un instrumento de trabajo para la mejora de la gestión del talento humano y siendo la base para la evaluación de desempeño.

ALCANCE

El Manual de Puestos contempla los puestos comprendidos del 2do. (Jefes de Unidad) al 16vo. (Auxiliares). Nivel en orden descendente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos.

XII. METODOLOGÍA

Se solicita a las Jefaturas de cada Unidad Organizacional y Responsables de Área de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (UCPP), el ajuste, readecuación y/o actualización de las Programaciones Operativas Anuales Individuales de cada puesto, acorde al formato establecido para el efecto, contenido en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Form. MEFP -002 (anexo).

XIII. DEFINICIÓN DE PERFILES

A. FORMACIÓN

Se especifica el nivel de formación que requiere una persona para desempeñar eficaz y eficientemente las funciones de su puesto de trabajo.

Para el efecto se debe:

- Especificar el área de formación requerida.
- El grado de formación mínimo aceptable será determinado según "Los Criterios para la Definición de Perfiles como prioridad ESENCIAL.
- Formación adicional, podrá ser añadida como prioridad COMPLEMENTARIO.



Licenciatura.-

Título académico que se obtiene al graduarse de una casa de estudios superiores, cuya formalidad se consolida con el Título en Provisión Nacional.

Postgrado.-

Los estudios de Postgrado comprenden aquellos que conducen a la obtención de los grados académicos superiores a la licenciatura: Diplomado, Maestría y Doctorado.

Especialidades.-

Son los estudios de especialidad que se realizan para proporcionar al profesional participante experiencias teórico prácticas que le permitan una formación integral dirigida hacia el desarrollo de habilidades, destrezas y aptitudes que lo hagan competente para el ejercicio de la práctica profesional en un campo específico de conocimiento.

Conclusión de Estudios.-

Es aquel sujeto que ha concluido sus estudios de pre grado para obtener un Título Académico, normalmente es considerado como Egresado.

La Universidad Boliviana no reconoce la condición académica de egresado por lo que la UCPP, debe tomar en cuenta al momento de elaborar sus perfiles.

Universitario.-

Persona que se encuentra cursando estudios en una de las Universidades del Estado Plurinacional.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL, LABORAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PASANTÍAS.

Se especifica la experiencia que requiere una persona para desempeñar eficaz y eficientemente las funciones de su puesto de trabajo.

Para el efecto se debe:

- Especificar el área de experiencia.
- El tipo y años de experiencia serán determinados según "Los Criterios para la Definición de Perfiles como prioridad ESENCIAL.
- Experiencia adicional, podrá ser añadida como prioridad COMPLEMENTARIO.



Tipos de Experiencia

Experiencia profesional.-

La experiencia profesional es la que se cuenta, en general, a partir de la fecha de extensión del Título en Provisión Nacional.

La experiencia profesional específica, es aquella desarrollada bajo los mismos términos en un área específica de trabajo o especializada en el sector público o privado.

Experiencia laboral.-

La experiencia laboral en términos generales, involucra aquellas actividades que la persona, de manera subordinada o independiente, realiza para la elaboración de una obra, la prestación de un servicio o la producción de un bien. Dicha experiencia no requiere, necesariamente, la acreditación de un título formalmente obtenido, por lo cual se computa independientemente de la fecha en la que se haya extendido u obtenido el título profesional.

La experiencia laboral específica, es aquella desarrollada bajo los mismos términos que la experiencia laboral general, pero desarrollada en un área específica de trabajo o especializada en el sector público o privado.

Pasantía.-

Las y los estudiantes que concluyeron sus estudios de pre grado de licenciatura y que hubiesen realizado prácticas como parte de su formación Universitaria y adquisición de experiencia profesional o laboral. Siendo las mismas por tanto consideradas como experiencia laboral.

Práctica profesional. -

Al igual que la pasantía, las prácticas profesionales complementan y fortalecen los conocimientos adquiridos fruto del estudio superior, pudiendo ser consideradas como experiencia laboral y profesional.

XIV. INVENTARIO DE PUESTOS

De acuerdo a Escalas Salariales, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 516, de 12 de noviembre de 2024, la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (UCPP), es constituida por 59 ítems, distribuidos en 16^a niveles de remuneración básica, 1^a nivel superior que corresponde al Director General Ejecutivo, 2^a nivel ejecutivo (Jefes de Unidad) y del 3° al 16^a nivel operativo de remuneración básica, de los cuáles se elaboraron 58 POAI's, de acuerdo al siguiente detalle:



CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	POAIs
SUPERIOR	3	1	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO	NO CORRESPONDE
EJECUTIVO	4	2	JEFE DE UNIDAD	3
OPERATIVO	5	3	ESPECIALISTA I	4
	5	4	ESPECIALISTA II	8
	5	5	PROFESIONAL I	1
	5	6	PROFESIONAL II	1
	5	7	PROFESIONAL III	2
	5	8	PROFESIONAL IV	8
	5	9	PROFESIONAL V	1
	6	10	TECNICO I	5
	6	11	TECNICO II	3
	7	12	ADMINISTRATIVO I	3
	7	13	ADMINISTRATIVO II	1
	7	14	ADMINISTRATIVO III	4
	8	15	AUXILIAR I	9
	8	16	AUXILIAR II	5
				58

AREA ORGANIZACIONAL	DENOMINACION DEL PUESTO	ITEM	DESCRIPCION DEL PUESTO	POAIs
DIRECCION GENERAL EJECUTIVA	DIRECTOR GENERAL	3001	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO	NO CORRESPONDE
	ESPECIALISTA I	3002	RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	1
	ESPECIALISTA I	3003	RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS	1
	ESPECIALISTA II	3107	ESPECIALISTA EN ASUNTOS JURÍDICOS	1
	PROFESIONAL IV	3005	PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	1
	TÉCNICO I	3006	SECRETARIA DE DIRECCIÓN GENERAL	1
	AUXILIAR I	3007	MENSAJERO	1
	ADMINISTRATIVO III	3008	CHOFER	1
	ESPECIALISTA I	3205	RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	1
	TÉCNICO I	3207	DISEÑADOR	1
	TÉCNICO I	3011	TÉCNICO EN COMUNICACIÓN	1
UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	JEFE DE UNIDAD	3101	JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	1
	PROFESIONAL IV	3102	PROFESIONAL EN PROYECTOS DE PREFACTIBILIDAD	1
	ESPECIALISTA II	3103	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	1
	ESPECIALISTA II	3104	ESPECIALISTA EN PLANIFICACION Y GESTION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	1



	ESPECIALISTA II	3105	ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	1
	ESPECIALISTA II	3106	ESPECIALISTA EN EVALUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	1
	PROFESIONAL III	3004	PROFESIONAL EN CIERRE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	1
	PROFESIONAL III	3108	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSION	1
	PROFESIONAL IV	3109	ESPECIALISTA EN GESTION DE PROGRAMAS	1
	PROFESIONAL IV	3110	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE PREINVERSION	1
UNIDAD CAMPO FERIAL CHUQUIAGO MARKA	JEFE DE UNIDAD	3201	JEFE DE LA UNIDAD CAMPO FERIAL CHUQUIAGO MARKA	1
	PROFESIONAL I	3202	ENCARGADO DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS	1
	PROFESIONAL IV	3203	PROFESIONAL EN COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS	1
	ADMINISTRATIVO III	3204	ADMINISTRATIVO COTIZADOR	1
	PROFESIONAL IV	3206	PROFESIONAL EN ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS	1
	PROFESIONAL IV	3208	ENCARGADO DE MONTAJE Y DESMONTAJE	1
	TÉCNICO I	3209	TÉCNICO EN COMERCIALIZACION Y VENTAS	1
	ADMINISTRATIVO II	3210	ADMINISTRATIVO EN INSTALACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS	1
	AUXILIAR I	3211	ELECTRICISTA	1
	AUXILIAR I	3212	CERRAJERO- PLOMERO	1
	AUXILIAR I	3213	PINTOR	1
	AUXILIAR II	3214	MONTAJE Y DESMONTAJE 1	1
	AUXILIAR II	3215	MONTAJE Y DESMONTAJE 2	1
	AUXILIAR II	3216	MONTAJE Y DESMONTAJE 3	1
	AUXILIAR II	3217	MONTAJE Y DESMONTAJE 4	1
	AUXILIAR II	3218	MONTAJE Y DESMONTAJE 5	1
	ADMINISTRATIVO I	3219	ADMINISTRATIVO EN ARCHIVO	1
	ADMINISTRATIVO I	3224	TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE	1
	AUXILIAR I	3225	CONTROL PARQUEO	1
	AUXILIAR I	3220	PLOMERO	1
	AUXILIAR I	3221	JARDINERO	1
	AUXILIAR I	3222	MAESTRO ALBANIL	1
	AUXILIAR I	3223	AUXILIAR EN MANTENIMIENTO	1



UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	JEFE DE UNIDAD	3301	JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	1
	TÉCNICO II	3302	TECNICO ADMINISTRATIVO Y DE ARCHIVO	1
	ESPECIALISTA I	3303	RESPONSABLE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS	1
	ESPECIALISTA II	3304	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTOS	1
	PROFESIONAL II	3305	PROFESIONAL EN TESORERIA	1
	ESPECIALISTA II	3306	ENCARGADO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	1
	TÉCNICO II	3307	TÉCNICO EN ACTIVOS FIJOS	1
	TÉCNICO II	3308	TÉCNICO EN ALMACENES	1
	TÉCNICO I	3309	TÉCNICO EN SERVICIOS GENERALES	1
	ADMINISTRATIVO III	3310	PORTERO	1
	ADMINISTRATIVO III	3311	PORTERO	1
	ADMINISTRATIVO I	3312	ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO	1
	ESPECIALISTA II	3313	ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS Y TRANSPARENCIA	1
	PROFESIONAL IV	3314	PROFESIONAL EN RECURSOS HUMANOS	1
	PROFESIONAL V	3315	PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN Y SOPORTE	1
				58